



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE PAGO
N° 97, POR CONCEPTO DE PATENTES
COMERCIALES.**

ALGARROBO, 15 MAR 2021

DECRETO: N° 0545

VISTOS:



1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores;
3. Decreto Alcaldicio. N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía.
4. Decreto Alcaldicio N° 1859 de fecha 07.12.2020. Aprueba acuerdo N°153 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, en sesión extraordinaria N°34 del 02.12.2020. Aprueba Presupuesto municipal año 2021.
5. Decreto Alcaldicio N° 1880 de fecha 10.12.2020. Aprueba presupuesto municipal de ingresos y gastos año 2021.
6. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. Decreto Alcaldicio N° 1610, de fecha 28.10.2020. Aprueba Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros, de la Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 0146 de fecha 18/01/2021 donde se establece subrogancias.
9. La solicitud presentada con fecha 09 de marzo de 2021, por Sra. Claudia Loreto Pizarro Susñar, para realización de convenio de pago N° 97.
10. Comprobante de pago N° 136867 de fecha 10/03/2021, por la suma de \$26.446.-

DECRETO

1. Celébrese un convenio de pago por concepto de morosidad de la Patente Comercial del Rol N° 200-1047, con la Sra. Claudia Loreto Pizarro Susñar, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio comercial Avda. Carlos Alessandri N°2030 local N°19 Comuna de Algarrobo, quien adeuda por concepto de derechos de Patente Comercial impagos, incluidos intereses y reajustes consolidados al 10/03/2021, la suma de \$132.232, (ciento treinta y dos mil doscientos treinta y dos pesos), correspondiente a los segundo periodo año 2020 y primer periodo año 2021, pagando un valor inicial de \$26.446.- (veinte seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos).-
2. La deuda será pagada en su equivalente en moneda de curso legal en 03 cuotas mensuales de \$35.262.- (treinta y cinco mil doscientos sesenta y dos pesos).
3. El monto de las cuotas fijas considera los respectivos reajustes e intereses contemplados en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. -



**MARIA CONSUELO GUTIERREZ BERRIOS
ALCALDESA (S)**

**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL**



Secretaría Municipal (1)
Asesor Domiciliario (1)
Archivo - (1)